



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 19 del programa provisional*

Desarrollo sostenible

Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema

Informe del Secretario General

Resumen

En cumplimiento de la resolución [68/208](#) de la Asamblea General, en el presente informe se transmiten las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y aumentar la conciencia sobre este problema, con miras también a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos y opciones para el marco institucional más apropiado para esa base de datos, así como de identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas para el ulterior examen y aplicación, según proceda, de las medidas de cooperación previstas en la resolución. La información se ha extraído de las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes al cuestionario distribuido por la Secretaría sobre esos temas, así como de otras fuentes disponibles.

* [A/71/150](#).



I. Introducción

1. En su sexagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 68/208, en la que invitó al Secretario General a que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y aumentar la conciencia sobre ese problema, con miras a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos y opciones para el marco institucional más apropiado para esa base de datos, de identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas para el ulterior examen y aplicación, según procediera, de las medidas de cooperación previstas en la resolución, aprovechando las actividades existentes sin duplicarlas, y de lograr eficiencia y sinergias, teniendo en cuenta los mandatos y las capacidades de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

2. La Asamblea General invitó también al Secretario General a que le presentara, en su septuagésimo primer período de sesiones, un informe sobre las cuestiones abarcadas por la resolución, en cuya preparación se utilizaran las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como la demás información disponible.

3. Con ese fin, la Secretaría distribuyó un cuestionario de fecha 4 de mayo de 2016 entre todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en el que les pidió su opinión sobre los temas mencionados. Se recibieron respuestas de ocho Estados Miembros, entre ellos Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, los Estados Unidos de América, Guatemala, Lituania, Madagascar, Myanmar y así como de la Comisión Europea.

4. También se recibieron respuestas de los siguientes órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes: la Dependencia Conjunta para el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Programa de Mares Regionales¹ del PNUMA, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Sector de la Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión Oceanográfica

¹ Actualmente, hay 18 convenios y planes de acción sobre mares regionales que participan en el Programa de Mares Regionales del PNUMA, de los cuales 7 están administrados por el PNUMA, entre ellos el Convenio sobre la Cooperación para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Costa Atlántica de la Región de África Occidental, Central y Meridional (Convenio de Abiyán); el Plan de Acción para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de los Mares de Asia Oriental; el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona); el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena); el Convenio de Nairobi enmendado para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región del Océano Índico Occidental (Convenio de Nairobi); el Plan de Acción para la Protección, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente Marino y Costero de la Región del Pacífico Noroccidental; y el Convenio Marco para la Protección del Medio Marino del Mar Caspio (Convenio de Teherán).

Intergubernamental de la UNESCO, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico (HELCOM).

5. De conformidad con la resolución 68/208 de la Asamblea General, el presente informe se ha preparado sobre la base de las respuestas al cuestionario, así como de otra información disponible.

II. Medidas de cooperación en los planos nacional, regional y mundial

A. Evaluación y vigilancia

6. En las respuestas recibidas se han puesto de relieve algunas actividades emprendidas recientemente para fortalecer la evaluación y vigilancia de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar en los planos nacional, regional y mundial. Esas actividades deberían contribuir a la comprensión colectiva de los problemas relacionados con los desechos de municiones químicas vertidas al mar y a las medidas de cooperación previstas en la resolución 68/208 de la Asamblea General.

1. Actividades emprendidas por los Estados Miembros

7. En su respuesta, Lituania señaló que su principal institución nacional para la vigilancia de los desechos de municiones químicas vertidas al mar era la Agencia de Protección Ambiental. En 2003, se llevó a cabo la investigación inicial de las municiones químicas en sedimentos de los fondos marinos en la zona económica exclusiva lituana. Desde ese año, la Agencia ha participado en varios proyectos internacionales relacionados con los desechos de municiones químicas vertidas al mar, entre los que cabe señalar los siguientes:

a) El proyecto “Chemical Munitions, Search and Assessment” (Municiones Químicas, Búsqueda y Evaluación) (CHEMSEA), un proyecto emblemático de la Estrategia de la Unión Europea para la Región del Mar Báltico, financiado por el Programa de la Región del Mar Báltico de la Unión Europea. Con él se evaluó el posible peligro de las municiones químicas utilizando datos obtenidos por cruceros en el lugar de vertido de la zona económica lituana entre 2012 y 2014. También se evaluaron las concentraciones de arsénico, como indicador de la contaminación por agentes de guerra química, en sedimentos de los fondos marinos;

b) El proyecto “Towards the Monitoring of Dumped Munitions Threat” (Hacia la Vigilancia de la Amenaza de las Municiones Vertidas) (MODUM), financiado por el Programa de Ciencia para la Paz y la Seguridad de la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Su objetivo es establecer una red de vigilancia mediante la observación de los lugares de vertido de armas químicas utilizando vehículos submarinos autónomos y vehículos submarinos teledirigidos. Sus actividades de vigilancia incluyen la evaluación de la situación del hábitat, estudios sobre la salud de los peces y actividades de modelización de las posibles amenazas a las zonas adyacentes;

c) El proyecto “Decision Aid for Marine Munitions” (Herramienta de Ayuda para las Decisiones sobre Municiones Marinas) (DAIMON), financiado por el Programa de la Región del Mar Báltico de la Unión Europea.

8. Alemania, en su respuesta, señaló que estaba a favor de un enfoque sistemático en relación con las municiones en aguas marinas y se esforzaba por desarrollar métodos fiables para la vigilancia y evaluación de las zonas con municiones y de las regiones donde se vertieron municiones deliberadamente durante la Primera y la Segunda Guerra Mundial y después de ellas. Alemania había establecido un grupo de expertos sobre municiones en aguas marinas, presidido por el estado federado de Schleswig-Holstein, que se ocupaba de las cuestiones relacionadas con todo tipo de municiones y material bélico vertidos en aguas territoriales alemanas y en la parte alemana de la zona económica exclusiva del mar del Norte y el mar Báltico. El Grupo se reunía periódicamente para intercambiar información. Las principales autoridades responsables, además de los cinco Estados federados costeros de Alemania (Hamburgo, Bremen, Baja Sajonia, Schleswig-Holstein y Mecklenburgo-Pomerania Occidental) eran los organismos públicos para el medio ambiente, el transporte y la agricultura. El informe inicial del grupo de expertos, de más de 1.100 páginas, se publicó en 2011. También se disponía de informes anuales sobre la marcha de los trabajos hasta 2015.

9. En vista de los muchos aspectos singulares que comportaban las cuestiones relacionadas con las municiones, en 2009 el Gobierno alemán estableció una red federal oficiosa sobre las municiones en aguas marinas, dirigida conjuntamente por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza, Construcción y Seguridad Nuclear y el Ministerio Federal de Transporte e Infraestructura Digital, con miras a mejorar el intercambio de información política y, en caso necesario, la oportunidad de las reacciones gubernamentales en relación con la carga que suponían las municiones del pasado.

10. En 2009, Guatemala estableció una comisión sobre contingencias en caso de derrame de petróleo, sus derivados y sustancias potencialmente peligrosas en el mar, así como en las zonas costeras marinas regionales. La comisión constituyó un órgano consultivo que respondería al plan de respuesta nacional y se encargaría de las siguientes tareas: gestionar los esfuerzos nacionales; formular, actualizar y aplicar planes de contingencia nacionales en caso de derrame de petróleo, sus derivados y sustancias peligrosas y nocivas en el mar; realizar labores de coordinación con las instituciones nacionales e internacionales; y revisar y auditar los planes de contingencia nacionales y locales para que Guatemala tenga unas capacidades de prevención y respuesta adecuadas frente a derrames de las sustancias mencionadas. En 2015, Guatemala estableció la Comisión Nacional de Administración Marítima, con el objetivo de coordinar la labor interinstitucional del Gobierno sobre cuestiones marítimas, incluidas recomendaciones sobre las políticas marítimas nacionales. La Comisión estaba preparando el Plan Marítimo Nacional, que incluiría medidas en relación con el entorno marítimo y el uso racional y sostenible de los recursos marítimos.

11. En el plano regional, en el marco de la HELCOM, Alemania copresidió el Grupo de Expertos sobre los Riesgos Ambientales de los Objetos Peligrosos Sumergidos (HELCOM SUBMERGED), que recopiló y evaluó información sobre todos los tipos de objetos peligrosos, y evaluó los riesgos conexos. Desde 2004, la delegación alemana también ha informado de manera periódica y sistemática de las municiones descubiertas a la secretaria del Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR).

2. Comisión Europea

12. De acuerdo con la respuesta de la Comisión Europea, la Unión Europea aprobó en 2008 la Directiva marco sobre la estrategia marina, que preveía que para 2020 las aguas marinas de la Unión Europea alcanzaran un buen estado medioambiental². Por lo que respecta a los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, los Estados miembros de la Unión Europea debían asegurarse de que cumplieran con los instrumentos internacionales pertinentes relativos a la eliminación de las armas químicas vertidas al mar. La supervisión, la conservación y, en caso necesario, la rehabilitación de los ecosistemas afectados por las sustancias se regía por la legislación ambiental y de salud pertinente nacional y de la Unión Europea.

3. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

13. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar destacó en su respuesta que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituía el marco en el que se debían llevar a cabo todas las actividades en los océanos y los mares. La Convención, en la parte XII, que trata sobre la protección y preservación del medio marino, señalaba la obligación general de los Estados de proteger y preservar el medio marino. Con arreglo a ella, los Estados debían tomar, individual o conjuntamente, según procediera, todas las medidas compatibles con la Convención que fueran necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente. Esas medidas incluían, entre otras, las destinadas a reducir en el mayor grado posible la evacuación de sustancias tóxicas, perjudiciales o nocivas, especialmente las de carácter persistente, desde fuentes terrestres, desde la atmósfera o a través de ella, o por vertimiento.

14. La Convención también incluía disposiciones sobre la vigilancia y evaluación ambiental que requerían que los Estados, de modo compatible con los derechos de otros Estados, procuraran, en la medida de lo posible, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, observar, medir, evaluar y analizar, mediante métodos científicos reconocidos, los riesgos de contaminación del medio marino o sus efectos. Los Estados tenían la obligación de publicar informes acerca de los resultados obtenidos o presentar dichos informes con la periodicidad apropiada a las organizaciones internacionales competentes, las cuales debían ponerlos a disposición de todos los Estados.

15. En el contexto de la preparación del informe anual del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar seguía de cerca las novedades relativas a la protección y preservación del medio marino, incluidas las relativas a diversas fuentes de contaminación del medio marino, tales como los vertimientos, y las medidas adoptadas en los planos regional y mundial para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, incluida la contaminación química, e informaba sobre esas novedades.

² En el artículo 3 de la Directiva se define buen estado medioambiental como, en parte: “el estado medioambiental de las aguas marinas en el que estas dan lugar a océanos y mares ecológicamente diversos y dinámicos, limpios, sanos y productivos”. Se puede consultar en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008L0056&from=ES>.

16. Además, en el contexto del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, establecido por la Asamblea General para proporcionar un panorama general del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, en 2015 se puso en marcha la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial, también conocida como la primera Evaluación Mundial de los Océanos, que fue acogida con aprecio por la Asamblea General en su resolución 70/235. La Evaluación Mundial de los Océanos incluyó un capítulo específico sobre los desechos³.

4. Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

17. De acuerdo con el Programa de Mares Regionales del PNUMA, los convenios y planes de acción sobre mares regionales han elaborado periódicamente informes de evaluación sobre el estado del medio marino en las regiones respectivas, en los que se han determinado las prioridades regionales y cuestiones emergentes. En las evaluaciones del medio marino se han examinado diferentes formas de contaminación, incluida la procedente de la tierra y la procedente de buques. Las municiones químicas constituían una fuente de contaminación del medio marino y podían tener efectos negativos para los seres humanos y otras formas de vida, incluidos los mamíferos marinos y algunas especies de peces. Sin embargo, no se comprendían bien las repercusiones ambientales del vertimiento de municiones químicas, especialmente sus efectos a largo plazo.

18. De los siete convenios y planes de acción sobre mares regionales administrados por el PNUMA, solo el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) se ha ocupado con anterioridad de cuestiones relacionadas con el vertimiento de municiones químicas. El Convenio de Barcelona fue aprobado en 1976 y entró en vigor en 1978. Formaba parte integral del Plan de Acción para el Mediterráneo (1975). Entre los países participantes figuraban Albania, Argelia, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, la República Árabe Siria, Túnez y Turquía. La Unión Europea también participaba en él.

19. En el marco del Plan de Acción del Mediterráneo, en 2007 se elaboró un informe titulado *Ammunitions dumping sites in the Mediterranean Sea*⁴ (Lugares de vertimiento de municiones en el mar Mediterráneo), en el que se enumeraban los principales lugares de vertimiento del Mar Mediterráneo y se incluía un mapa sobre la base de la información obtenida mediante cuestionarios entre las partes contratantes, exámenes bibliográficos cartas náuticas y notificaciones de los marinos. En el informe también se señalaba que las entrevistas con los pescadores podrían ser una importante fuente de información para localizar los lugares de vertimiento.

³ Véase el capítulo 24, que se puede consultar en:
http://www.un.org/depts/los/global_reporting/WOA_RegProcess.htm.

⁴ Se puede consultar en:
http://195.97.36.231/dbases/MEETING_DOCUMENTS/09WG337_Inf18_eng.pdf.

5. Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Convenio de Londres y Protocolo de Londres⁵)

20. Según la respuesta de la OMI, el Convenio de Londres y el Protocolo de Londres no se aplicaban a los materiales vertidos antes de la entrada en vigor del Convenio, aunque la cuestión del vertimiento de municiones había figurado en la agenda durante más de dos decenios. Las partes en el Convenio (y, posteriormente, las partes en el Protocolo) eran conscientes de que, en los años ochenta y noventa, las partes en el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico (Convenio de Helsinki) habían examinado la cuestión de las municiones de guerra química vertidas en el Mar Báltico a raíz de la Primera y la Segunda Guerra Mundial con cierto detalle y habían acordado dejar las municiones en los lugares donde fueron vertidas. Posteriormente, las partes en el Convenio de Londres y el Protocolo de Londres hicieron suya esa política y, en el pasado, se habían ocupado de la ubicación de los lugares históricos de vertimiento de municiones obsoletas.

21. En 2014, los órganos rectores del Convenio de Londres y del Protocolo de Londres apoyaron la inclusión del asunto de las medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y aumentar la conciencia sobre este problema, con arreglo al Programa de Trabajo Conjunto de los Grupos Científicos, que se reúnen anualmente, aproximadamente seis meses antes de la reunión de los órganos rectores, para asesorarlos sobre los aspectos científicos y técnicos de cualquier cuestión relacionada con el Convenio y el Protocolo.

22. Los órganos rectores del Convenio de Londres y del Protocolo de Londres hicieron suya la declaración de los Grupos Científicos respecto a que la Convención y el Protocolo tenían una función importante que desempeñar en relación con las municiones químicas vertidas al mar y de que las partes contratantes, así como la secretaría, deberían mantenerse al corriente de las novedades en ese ámbito. Los órganos rectores habían dado instrucciones a la secretaría para que prosiguiera sus actividades de divulgación y diálogo con los órganos regionales, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y otras partes interesadas, así como con la Asamblea General, sobre esa cuestión.

6. Comisión para la Protección del Medio Marino del Báltico (HELCOM⁶)

23. La HELCOM indicó en su respuesta que sus primeras actividades selectivas sobre las municiones químicas vertidas al mar se habían realizado en el marco del

⁵ El Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Convenio de Londres) fue aprobado en 1972 y entró en vigor en 1975. El Protocolo del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias (Protocolo de Londres) fue aprobado en 1996 y entró en vigor en 2006, y en un futuro sustituirá al Convenio de Londres.

⁶ El Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico (Convenio de Helsinki), de 1992, tiene por objeto prevenir la contaminación procedente de buques (incluido el vertimiento), la contaminación procedente de fuentes terrestres y la contaminación resultante de la exploración y explotación de los fondos marinos y su subsuelo. El Convenio también regula la cooperación para responder a la contaminación del mar por hidrocarburos y otras sustancias nocivas. Los signatarios actuales son Alemania, Dinamarca, Estonia, la Federación de Rusia, Finlandia, Letonia, Lituania, Polonia, Suecia y la Unión Europea.

Grupo de Trabajo Especial sobre las Municiones Químicas Vertidas en el Mar Báltico (HELCOM CHEMU). Los resultados le fueron comunicados en 1995⁷.

24. La segunda ronda de medidas fue a través del Grupo Especial de Expertos Encargado de Examinar y Actualizar la Información Disponible sobre las Municiones Químicas Vertidas en el Mar Báltico (HELCOM MUNI). Los resultados se publicaron en 2013⁸.

25. La tercera ronda de medidas era la labor de duración limitada que estaba realizando HELCOM SUBMERGED para complementar el trabajo anterior sobre armas químicas vertidas, de conformidad con su mandato para el período 2014-2016. Ese mandato incluía la elaboración de un mapa que reflejaría las actividades históricas y actuales relativas a los vertidos de municiones y desechos, los restos de naufragios y la carga perdida en la zona del Mar Báltico, así como una evaluación de tales actividades. El objetivo era haber elaborado un informe sobre estas cuestiones para fines de 2018.

7. Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste (Convenio OSPAR)

26. La Comisión Europea destacó que la Comisión OSPAR, basada en el Convenio jurídicamente vinculante del mismo nombre llevaba estudiando desde 2000 la cuestión de las municiones químicas y convencionales vertidas. En 2002 había publicado un informe titulado *Overview of past dumping at sea of chemical weapons and munitions in the OSPAR Maritime Area*, que posteriormente se había actualizado en 2005 y de nuevo en 2010⁹. Se registraron en una base de datos los detalles de los emplazamientos y los tipos y las cantidades de materiales vertidos.

27. En 2003, la Comisión OSPAR aprobó la recomendación 2003/2, relativa a un marco para la notificación de los descubrimientos de vertidos marinos de municiones convencionales y químicas en la zona de la Convención, que posteriormente fue sustituida por la recomendación actualizada 2010/20. En la recomendación se pedía que se notificaran los descubrimientos de armas y municiones químicas vertidas al mar, para que pudieran ser registradas en la base de datos.

28. En 2004, la Comisión OSPAR publicó un examen actualizado de las prácticas y los procedimientos de toda la Convención en relación con las armas químicas y las municiones vertidas, que incluyó directrices para los pescadores y otros usuarios del mar y sus costas. En 2007, la Comisión publicó un informe titulado *Implementation of OSPAR recommendation 2003/2 database on encounters with dumped conventional and chemical munitions*. En 2008, la Comisión publicó un informe titulado *Assessment of the impact of dumped conventional and chemical munitions*.

⁷ HELCOM, *Final report of the ad hoc Working Group on Dumped Chemical Munition (HELCOM CHEMU) to the 16th meeting of the Helsinki Commission (March 1995)*. Se puede consultar en: <http://helcom.fi/Lists/Publications/Forms/AllItems.aspx>.

⁸ HELCOM, *Chemical munitions dumped in the Baltic Sea: report of the ad hoc Expert Group to Update and Review the Existing Information on Dumped Chemical Munitions in the Baltic Sea (HELCOM MUNI)*. Se puede consultar en: <http://helcom.fi/Lists/Publications/BSEP142.pdf>. Para consultar las recomendaciones, véanse las páginas 89 a 91.

⁹ Véase la versión de 2010, que se puede consultar en <http://www.ospar.org/documents?v=7258>.

29. A pesar de que en los últimos tiempos se han reforzado las medidas de cooperación para evaluar y vigilar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas en el mar, en muchas respuestas se mencionó que probablemente nunca llegaría a saberse el alcance pleno de los vertidos de armas químicas después de las guerras mundiales, a causa, principalmente, de que en el momento de los vertidos las operaciones no fueron documentadas adecuadamente y de que con posterioridad se perdió cualquier posible registro conservado. Por tanto, la evaluación de las repercusiones ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas en el mar era problemática, debido a la incertidumbre en torno a las cantidades, el tipo, los emplazamientos y el estado actual o la estabilidad de los materiales.

B. Concienciación, intercambio de información y desarrollo de la capacidad

30. Lituania organizó varios actos internacionales sobre la cuestión de los desechos de municiones químicas vertidas al mar para crear conciencia e intercambiar información, entre ellos: a) un acto paralelo sobre las armas químicas vertidas al mar, organizado por los Representantes Permanentes de Polonia y Lituania ante la OPAQ, en la 18ª Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (Convención sobre las Armas Químicas), en La Haya, en 2013; b) actos paralelos sobre las municiones químicas vertidas al mar, con Polonia y la organización International Dialogue on Underwater Munitions, en la 19ª Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas, en La Haya, en 2014; c) consultas multilaterales sobre el futuro de la OPAQ, en La Haya, en 2015; d) un acto paralelo sobre la reaparición de las armas químicas vertidas al mar, en la 20ª Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas, organizado en colaboración con International Dialogue on Underwater Munitions, en La Haya, en 2015; y e) una reunión regional sobre educación y divulgación en Europa Oriental, celebrada en Vilna en 2016.

31. Alemania señaló que en 2013 había establecido una oficina nacional centralizada de registro de municiones vertidas y otros artículos descubiertos en el Centro de Seguridad Marítima de Cuxhaven. El Centro contribuyó a que hubiera documentación periódica y uniformada y simplificó el intercambio de datos con otros servicios, incluido el centro de datos submarinos de los servicios militares alemanes y los centros de datos del Organismo Federal Marítimo e Hidrográfico. Los descubrimientos de municiones se publicaron cada año en informes sobre la marcha de los trabajos. Alemania también estuvo representada en la investigación y el desarrollo internacionales, incluso en el programa JPI Oceans, como parte de un enfoque sinérgico de las necesidades de la Unión Europea.

32. Madagascar destacó que los océanos estaban en la base de sus principales actividades económicas y que la seguridad de su medio marino revestía gran importancia, y manifestó que necesitaba desarrollar su capacidad, incluida la técnica, para hacer una evaluación de los desechos procedentes de municiones químicas vertidas en el mar y vigilar la situación, así como para formular políticas y realizar labores de coordinación pertinentes.

33. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar elaboró recientemente un curso de capacitación integral sobre el derecho del mar, centrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, especialmente en los derechos y las obligaciones de los Estados con respecto a la protección y preservación del medio marino. El curso se imparte en el plano nacional, previa solicitud, y hasta la fecha se han beneficiado de él aproximadamente 50 representantes gubernamentales en la República Islámica del Irán y en Somalia. Además, en el contexto del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, establecido por la Asamblea General, que tiene por objetivo proporcionar un panorama general del estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, se celebraron talleres regionales en apoyo del Proceso Ordinario como mecanismo clave para preparar la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial y ayudar a los Estados a mejorar sus capacidades de evaluación. En ese contexto, también se elaboró un inventario preliminar de las oportunidades y las disposiciones existentes para el fomento de la capacidad para las evaluaciones. La primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial, también conocida como la primera Evaluación Mundial de los Océanos, incluyó capítulos sobre las necesidades de fomento de la capacidad.

34. Según la OMI, los órganos rectores del Convenio de Londres y el Protocolo de Londres han intentado poner en conocimiento de los pescadores y marineros en todos los Estados partes en la Convención y el Protocolo la información pertinente sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar mediante la publicación de información sobre los emplazamientos y asesoramiento sobre el manejo de dichas municiones en caso de hallarlas en las redes. Se han puesto a su disposición algunos mapas en los que se identifican lugares de vertimiento conocidos en el mar Mediterráneo, Australia, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y otros países. La Organización Hidrográfica Internacional los ha incluido en sus cartas.

35. La HELCOM, mediante sus grupos HELCOM CHEMU, HELCOM MUNI y HELCOM SUBMERGED, también llevó a cabo muchas actividades de concienciación, intercambio de información y fomento de la capacidad. En el informe de 2013 de HELCOM MUNI, se formularon varias recomendaciones pertinentes dentro del marco titulado “Investigar, gestionar e informar”. HELCOM SUBMERGED tiene un grupo de trabajo de respuesta (HELCOM RESPONSE) dedicado a cuestiones relacionadas con la respuesta a derrames. La labor de HELCOM RESPONSE incluyó la preparación y la respuesta a incidentes de derrames de sustancias peligrosas, incluidos los de materiales destinados a la guerra química. Se mencionó que se había planteado con HELCON SUBMERGED que la recopilación de datos periódicos sobre objetos peligrosos submarinos (municiones, naufragios y otros objetos vertidos) podría ser una posible esfera nueva de ulterior desarrollo.

C. Asociaciones y cooperación

36. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar hizo hincapié en que las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la cooperación mundial y regional requerían que los Estados cooperaran, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales

competentes, con el fin de promover la realización de estudios y de programas de investigación científica y de alentar el intercambio de información y datos obtenidos sobre la contaminación del medio marino. Los Estados debían tratar de participar activamente en los programas regionales y mundiales encaminados a obtener los conocimientos necesarios para evaluar la naturaleza y el alcance de la contaminación, la exposición a ella y sus trayectorias, riesgos y recursos.

37. Además, cuando los Estados tuvieran conocimiento de casos en que el medio marino se hallara en peligro inminente de sufrir daños por contaminación o los hubiera sufrido, debían notificarlo inmediatamente a otros Estados que a su juicio pudiesen resultar afectados por esos daños, así como a las organizaciones internacionales competentes. Los Estados del área afectada, en la medida de sus posibilidades, y las organizaciones internacionales competentes, debían cooperar en todo lo posible para eliminar los efectos de la contaminación y prevenir o reducir al mínimo los daños. Para ello, los Estados debían elaborar y promover en común planes de emergencia para hacer frente a incidentes de contaminación en el medio marino.

38. La Dependencia Conjunta para el Medio Ambiente del PNUMA y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios hicieron hincapié en su capacidad para facilitar la prestación de apoyo técnico en forma de evaluaciones ambientales rápidas y/o muestreos *in situ* y análisis y/o despliegues de expertos técnicos a los Estados Miembros afectados por una emergencia causada por desechos de municiones químicas vertidas al mar. En caso de que esos desechos provocaran una situación de urgencia y las correspondientes necesidades humanitarias saturaran la capacidad de respuesta de un Estado afectado, se podría recurrir a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para que movilizara y coordinara la asistencia internacional en situaciones de urgencia con los servicios de un Equipo de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre.

39. El Equipo de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre está formado por voluntarios especialistas en respuesta de emergencia que tienen diversas competencias y proceden de unos 80 países participantes y unos 20 organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales. El Equipo ha demostrado su eficacia a la hora de facilitar la coordinación de la asistencia humanitaria internacional entrante mediante el establecimiento de un Centro de Coordinación de Operaciones sobre el Terreno.

40. También se mencionó que la función de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios incluía la promoción de la coordinación humanitaria civil-militar. Mediante las Directrices sobre la Utilización de Recursos Militares y de Defensa Civil Extranjeros para las Operaciones de Socorro en Casos de Desastre (Directrices de Oslo) se prestó asesoramiento sobre la forma de asegurar que los activos militares y de Defensa extranjeros apoyaran y complementarían las operaciones de socorro sin comprometer la acción humanitaria basada en principios.

41. En las Directrices sobre la Utilización de Activos Militares y de Protección Civil en Apoyo de las Actividades Humanitarias de las Naciones Unidas en Situaciones de Emergencia Complejas (Directrices AMPC), convenidas internacionalmente, se detallaron los principios y los conceptos para la coordinación con el componente militar en dicho contexto. También debería hacerse referencia a estas Directrices al examinar la utilización de recursos militares extranjeros en

respuesta a los incidentes que tengan que ver con los desechos de municiones químicas vertidas al mar.

42. El Programa de Mares Regionales del PNUMA informó de que distintos convenios y planes de acción sobre mares regionales habían comenzado a cooperar con los órganos regionales de pesca y que se podía señalar la cuestión a la atención de los interesados pertinentes junto con dichos órganos, ya que los desechos procedentes de municiones químicas vertidas al mar tenían efectos negativos para los pescadores, así como para el medio marino.

43. La OMI destacó que su secretaría había establecido contactos con la OPAQ, la Comisión OSPAR y HELCOM SUBMERGED en relación con las municiones en el Mar Báltico arrojadas antes de su establecimiento.

44. La secretaría de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001, aprobada en la 31ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, señaló que prestaba asistencia especializada, así como para el fomento de la capacidad, y facilitaba la cooperación en el ámbito de la protección del patrimonio cultural subacuático. En algunos casos, aunque muy pocos, a la secretaría también le preocupaban los lugares que contenían desechos procedentes de municiones químicas vertidas al mar, y era posible que surgieran sinergias. La UNESCO también señaló que había establecido una amplia red en el ámbito de la arqueología subacuática, en la que participaban 15 organizaciones no gubernamentales acreditadas, más de 20 universidades, un órgano de asesoramiento científico y técnico y más de 50 autoridades competentes. Habida cuenta de que, a menudo, los que se encargaban de realizar un inventario exhaustivo de los lugares de los naufragios y en los que se habían depositado materiales eran arqueólogos submarinos, estos eran los que, en general, estaban en mejores condiciones de contribuir a las evaluaciones de su riesgo e importancia. Parte de su labor era elaborar medidas de gestión de riesgos para los regímenes de protección y gestión de los lugares, así como educar a la población local y a los buceadores deportivos visitantes acerca del acceso seguro y no intrusivo a los lugares. También iban observando, en colaboración con conservadores, la desintegración de las partes metálicas de los restos de naufragios y la formación de estalactitas de óxido. Por lo tanto, podían ofrecer un asesoramiento amplio sobre la cuestión.

45. La HELCOM informó de que tanto en la labor de HELCOM RESPONSE como de HELCOM SUBMERGED no solo participaban gobiernos nacionales, sino también miembros de la industria y de la sociedad civil. Dentro de la HELCOM, los grupos HELCOM CHEMU, HELCOM MUNI y HELCOM SUBMERGED habían contribuido a las actividades más concretas, consistentes en reuniones regionales de expertos para intercambiar conocimientos y crear una síntesis regional sobre las cuestiones.

III. El camino a seguir

A. Opiniones acerca de la posibilidad de establecer una base de datos y su marco institucional

46. En su resolución [68/208](#), la Asamblea General invitó al Secretario General a recabar las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e

internacionales pertinentes con miras a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos y opciones para el marco institucional más apropiado para esa base de datos. En la resolución se indicó que esa base de datos podría contener información pertinente compartida voluntariamente sobre, entre otras cosas, la ubicación de los lugares de vertimiento, los tipos y las cantidades de municiones químicas y, en la medida de lo posible, las condiciones en que se encontraban esas municiones, los efectos ambientales registrados, las mejores prácticas en lo relacionado con la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes o encuentros accidentales y las tecnologías de destrucción o reducción de los efectos, en particular mediante la reunión y gestión de datos.

47. En algunas respuestas al cuestionario se expresó apoyo para el establecimiento de esta base de datos y disposición a contribuir a que el resultado fuera lo mejor posible.

48. Lituania señaló que ya se había creado una base de datos de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, sobre la base del proyecto CHEMSEA, y que en ese momento dicha base de datos estaba siendo mejorada. Croacia exhortó a que se tuvieran en cuenta los convenios y planes de acción sobre mares regionales y sus bases de datos a la hora de elaborar la base de datos a escala mundial.

49. La OMI señaló que los órganos rectores del Convenio de Londres y del Protocolo de Londres habían dado instrucciones a sus grupos científicos para que iniciaran la labor preparatoria necesaria con objeto de detectar las diversas fuentes de datos que podrían contribuir a una futura base de datos sobre las municiones químicas vertidas al mar. Más concretamente, la OMI señaló que ya existían bases de datos regionales que se podrían utilizar como base o servir de ejemplo, por ejemplo la base de datos OSPAR, y que también existían bases de datos mundiales en las que los gobiernos podrían presentar información relacionada con los tratados mundiales sobre otros asuntos conexos.

50. La OMI señaló que su Sistema Mundial Integrado de Información Marítima, por ejemplo, era un sistema en línea establecido para la presentación de informes sobre cuestiones relacionadas con el transporte marítimo, así como un módulo sobre la presentación de informes sobre el vertimiento de desechos en el mar que permitía entradas geográficas y ofrecía mapas o enlaces a los informes y al que podían acceder los Estados miembros de la OMI y, en menor medida, el público en general. Mediante el desarrollo de una nueva interfaz para permitir la extracción pública de los lugares de vertimiento de municiones químicas pertinentes, este sistema podría ser estudiado como una opción para la base de datos propuesta, aunque en la actualidad la OMI no dispone de recursos suficientes para esta labor.

51. La Dependencia Conjunta para el Medio Ambiente del PNUMA y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios señalaron que esa base de datos también podría servir para apoyar las medidas de reducción de los riesgos, así como la preparación para la respuesta, al constituir un repositorio de información sobre las mejores prácticas en materia de prevención de los riesgos y de respuesta a los incidentes y ofrecer enlaces a los procedimientos y directrices vigentes de respuesta de emergencia y humanitaria.

52. Respecto al marco institucional más adecuado para esta base de datos, Myanmar propuso que fuera la OPAQ. Lituania realizó una propuesta similar, y afirmó que la OPAQ y su secretaría técnica constituirían el marco más adecuado

para la base de datos. Madagascar sugirió que el establecimiento de la base de datos debería estar impulsado por los países y que los ministerios encargados del medio ambiente deberían actuar como un medio neutral en cada país.

53. Alemania, no obstante, expresó una objeción a la idea de crear dicha base de datos, a causa de un desacuerdo general con cualquier propuesta centrada únicamente en los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar. Al tiempo que reconocía la naturaleza compleja de esos desechos, Alemania señaló que apoyaba un enfoque más sistemático y que no consideraba que las armas químicas vertidas constituyeran un problema ambiental como tal. Aunque el Gobierno de Alemania participaba en diversas actividades internacionales sobre municiones en aguas marinas, no consideraba la posibilidad de llevar a la práctica las ideas sobre una base de datos internacional de municiones ni ninguna reunión de datos amplia y sistemática sobre municiones y guerras.

54. El Programa de Mares Regionales del PNUMA puso de relieve que en la mayoría de regiones no se disponía de datos y que sería difícil elaborar una base de datos sobre la ubicación y la distribución de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, y dijo que no se entendían bien sus efectos ambientales. Los datos estaban a menudo custodiados por los ministerios de defensa o los ejércitos, y la bibliografía y los informes previos servirían de base para obtenerlos. El Programa de Mares Regionales del PNUMA destacó que, por lo tanto, la capacidad para permitir el intercambio de información entre las distintas organizaciones sectoriales, incluidas las de defensa, transporte y medio ambiente, constituía un factor clave que había que tener en cuenta al elegir un marco institucional adecuado para la base de datos.

55. La HELCOM indicó que no tenía una opinión coordinada sobre esta cuestión. Señaló que disponía de varias bases de datos regionales y que, si sus partes contratantes así lo decidieran, sería posible organizarlas para las municiones químicas. Se estaban creando series de datos regionales sobre objetos submarinos peligrosos (municiones, naufragios y otros objetos vertidos), que habían sido mencionados en HELCOM SUBMERGED como posibles novedades. Incluso si fuera posible administrar y reunir los datos dentro de las regiones o en el plano local, una estructura y nomenclatura común mundial podría ser una buena manera de compartir la información entre regiones y para fines mundiales.

B. Opiniones sobre los órganos intergubernamentales apropiados para el ulterior examen y aplicación de medidas relativas a los desechos de municiones químicas vertidas al mar

56. En su resolución [68/208](#), la Asamblea General invitó al Secretario General a que recabara las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre los órganos intergubernamentales apropiados para el ulterior examen y aplicación, según procediera, de las medidas de cooperación previstas en la resolución para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, y aumentar la conciencia al respecto.

57. Lituania sugirió que solo la Asamblea General o la OPAQ, como único órgano especializado que se ocupaba de las armas químicas, podrían responder eficazmente a las amenazas de las armas químicas vertidas al mar.
58. Myanmar, asimismo, afirmó que la OPAQ era el órgano intergubernamental más apropiado para el ulterior examen y aplicación de medidas pertinentes.
59. Madagascar opinó que la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar debería tomar la iniciativa, conjuntamente con la Subdivisión de Productos Químicos y Desechos del PNUMA, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.
60. Guatemala opinó que la OMI debería ser el órgano intergubernamental encargado del ulterior examen y aplicación de las medidas de cooperación previstas en la resolución 68/208 de la Asamblea General.
61. Alemania opinó que los instrumentos regionales existentes y otros eran eficientes y suficientes y, por lo tanto, no apoyó la idea de que la responsabilidad de esas actividades fuera asumida por ningún órgano nuevo u otro de las Naciones Unidas. También indicó que, en el marco del seguimiento de la resolución 65/149 de la Asamblea General, en marzo de 2015, la secretaria de la OPAQ propuso, en un documento de visión, titulado *The OPCW in 2025: ensuring a world free of chemical weapons*, ejercer de plataforma para un debate neutral.
62. La OMI destacó que cualquier órgano que estuviera encargado de esta cuestión debería tener un mandato mundial al respecto. Habida cuenta de la función del Convenio de Londres y del Protocolo de Londres como principal mecanismo regulador mundial en relación con el vertimiento de desechos y otras sustancias en el mar, parecería apropiado que esa medida de cooperación entrara en el ámbito de ese Convenio y del Protocolo. Se mencionó que se podría estudiar la posibilidad de una iniciativa conjunta o de cooperación con la OPAQ.
63. La HELCOM no tenía una opinión coordinada sobre esta cuestión. Tanto la HELCOM como el Programa de Mares Regionales del PNUMA pusieron de relieve su experiencia y las posibles contribuciones que podrían realizar a una organización mundial.
64. Otros Estados Miembros y organizaciones regionales e internacionales pertinentes no manifestaron ninguna opinión sobre este asunto.